

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIV — PACHUCA DE SOTO, 24 DE DICIEMBRE DE 1931. — NUM. 48

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

SUMARIO:

QUINTIN RUEDA VILLAGRAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XL Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 24.

El H. XL Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se eleva a la categoría política de «VILLA» el Pueblo de Cuauhtepac de Hinojosa, del Distrito de Tulancingo, para denominarse en lo sucesivo «VILLA CUAUHTEPAC DE HINOJOSA».

Transitorio.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento,

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Diputado Presidente, DANIEL GUERRERO LUGO.—Rúbrica.—Diputado Secretario, VERULO ZARAGOZA.—Rúbrica.—Diputado Secretario, CAP. INDALECIO LOPEZ TAPIA.—Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbrica.

Decreto Núm. 24.—Se eleva a la categoría de Villa, el Pueblo de Cuauhtepac de Hinojosa, Distrito de Tulancingo, Hgo. 531.

5-3739. Acuerdo del H. Congreso del Estado, dando a conocer su nueva Mesa Directiva. 531 532.

5-3741.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de El Sauz y El Sabino, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo. 532.

5-3742.—Solicitud de ampliación de ejidos al poblado de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. 532 533.

5-3670.—Solicitud de dotación de aguas a Pueblo Nuevo, Mpio. de Tula de Allende, Hgo. 533.

5-3096.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Tezahuapa, Municipio de Atotonilco el Grande, Hgo. 533 534.

5-3701.—Resolución en el expediente de inafectabilidad agrícola del predio San Juan, Mpio. de Huichapan, Hgo. 535.

Avisos Judiciales. 536 538.

5-3739

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Departamento de Gobernación.

Pachuca, Hgo., a 20 de diciembre de 1931.

C. J. Refugio Ortiz, Director de los Talleres Gráficos del Estado.

Presente.

Por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado y para que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez, a continuación inserto acuerdo del H. XL Congreso Constitucional, que dice:

“El H. XL Congreso Constitucional del Estado abrió hoy su segundo período extraordinario de sesiones correspondiente al primero año de su ejercicio, habiendo nombrado su Mesa Directiva en la siguiente forma:

Presidente....	C. Dip. Daniel Guerero Lugo.
Vice-Presidente....	Andrés Rangel.
Secretario.....	Vérulo Zaragoza.
Secretario.....	Cap. Indalecio López T.
Suplente.....	Crescencio Ibarra Olivares.
Suplente.....	Antonio López Velázquez.

Lo que me permito hacer del conocimiento de usted explicándole con toda atención se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 11 de diciembre de 1951.—El Oficial Mayor, ANDRES MANNING C.—Firmado».

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.—P. el Jefe del Departamento, el Oficial Primero, TRINIDAD ARCE SAMPERIO.—Firmado.

5-3741

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: Dic. 10—1951. Remítase original a la Com. Ag. Mixta.—Un sello que dice: Cumplido con oficio Núm. 3681.—Al centro:—El Saúz y El Sabino, Mpio. de Atotonilco el Grande, Hgo., a 28 de noviembre de 1951. C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.,—Los que suscribimos, miembros del Comisariado Ejidal del poblado denominado «El Saúz» y «El Sabino», Municipio de Atotonilco el Grande, en representación de un grupo de campesinos carentes de tierras, ante usted como mejor proceda venimos a solicitar formalmente ampliación de ejidos, señalando como tierras afectables un lugar que se denomina (Las Tierras Blancas), que tenemos conocimiento que no tienen dueño.

Estas tierras que solicitamos son cerriles, las cuales las deseamos para utilizarlas para la cría de ganado cabrío.

Agradecidos por la atención que merezca la presente solicitud, protestamos a usted nuestros respetos y adhesión.—Presidente, Benigno Calva Serrano.—Secretario, Guillermo Calva Romero.—Tesorero, Raymundo Cortés Jarillo.—Rúbricas.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal.—El Grande, Hgo.—Estados Unidos Mexicanos.

c. c. al C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta.—Pachuca, Hgo.

c. c. al Srio. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos.—Pachuca, Hgo.

Un sello que dice: Gobierno del Edo. de Hidalgo.—Recibido.—Dic. 10 1951.—Oficialía de Partes.—Pachuca, Hgo.

El C. Ing. Eugenio Ceretti, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de diciembre de 1951.

5-3742

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo.—Los que suscribimos vecinos del poblado de Hermosillo, Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, ante Ud. de la manera más atenta y respetuosa comparecemos para exponer lo siguiente:—Que con fecha 23 de octubre anterior nos permitimos dirigir una solicitud de 3a. ampliación de ejidos a la Delegación Agraria, la que nos contestó que dicha solicitud debe hacerse directamente a Ud. señor Gobernador Constitucional del Estado, conforme lo previene el Código Agrario en vigor, cuya solicitud continúa diciendo: Debido a la insuficiencia de tierras y no obstante que todos somos mayores de edad y en pleno uso de nuestros derechos agrarios, quedamos al margen de la dotación ejidal atravesando por este motivo por una situación económica desesperante, ahora bien, colindando con nuestro ejido se encuentra vacante una gran superficie de tierras de monte bajo susceptible de cultivo y perteneciente a la ex-hacienda de Santa Rosa La Florida la cual se encuentra bajo la Jurisdicción Política del Municipio del Cardonal de este propio Estado.

Las tierras a que hacemos mención, a la fecha no vienen rindiendo ninguna utilidad en el sentido agrícola ya que sólo sirven para apacentar pequeños rebaños de ganado menor, siendo el propósito del Gobierno Federal incrementar la producción agrícola de la región resolviendo de paso la situación económica de un grupo campesino.

Por todo lo anterior, Ciudadano Gobernador venimos a solicitar de Ud. se nos dote en ampliación los terrenos a que el presente se refiere.

No dudando se sirva prestar su valiosa cooperación, para ser favorecida nuestra atenta petición protestándole a Ud. las seguridades de nuestra consideración y respeto. Tierra y Libertad.—Hermosillo, Hgo. 12 de noviembre de 1951. Comisariado Ejidal.—Presidente.—Sixto Mejía.—Secretario.—Rafael Gómez.—Tesorero.—Evaristo Hernández.—Rúbricas.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal. Hermosillo Mpio. Santiago, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.—Peticionarios—Nombre ilegible.—D. Angeles.—Tito Cruz.—Angeles R. J. Gachuz C.—Herlindo Mejía.—Gregorio Cruz—

J. Angeles.-C. Rodríguez.-Alberto Angeles.-Antonio Gachuz.-Elías Cruz G.-Ranulfo Gachuz.-Leopoldo Cruz.-J. Rodríguez.-Quintín Cruz H.-Cándido Cruz.-Ramón Mejía.-Faustino Monter.-Julián Gómez.-Camilo Mejía.-Pedro Rangel.-Susano Gómez.-Isidro Evaristo.-Enrique Hernández.-B. Hernández G.-Delfino Hernández.-Tomás Gómez.-Amado Rodríguez.-H. Rodríguez.-Nombre ilegible.-L. Gómez.-Donato Rodríguez.-Florencio Gómez.-Augusto Gachuz.-Valentín Gómez.-Juan Hernández.-Bernardino Gómez.-C. López.-Antonio Gómez.-Leodegario Gachuz.-Víctor Cruz.-Sabino Hernández.-Un nombre ilegible.-Rúbricas.-Un sello que dice: Juzgado Auxiliar de Hermosillo.-M. de Santiago de Anaya, Hgo.-República Mexicana.

El C. Ingeniero Eugenio Ceretti, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 17 de diciembre de 1951.

EUGENIO CERETTI.—Firmado.

5-3670

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen izquierdo un membrete que dice: Esqueleto Gratuito. (No requiere timbres). Al centro: Al C. Gobernador del Estado de Hgo. Los suscritos CC. Hilario G. Hernández, Rubén Nieto R. y Agustín Rodríguez, Miembros del Comisariado Ejidal del pueblo de Pueblo Nuevo de Jasso, Hgo., Municipio de Tula de Allende, Hgo., Estado de Hidalgo, que tiene actualmente posesión Definitiva de su ejido recibiendo notificaciones en Jasso, Hgo. Ante usted respetuosamente solicitamos Dotación de Aguas para riego de 40 CUARENTA hectáreas de tierras ejidales, cuyas aguas de río que caen en la presa denominada Requena pasa a 2,000 DOS MIL metros al Noroeste del terreno de que se trata. La cantidad de agua que necesitamos es delitros por segundo durante 7 SIETE meses al año. Las aguas se tomarán por medio de un canal en la margen derecha de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a 50 CINCUENTA metros del pueblo y en terreno de la Ex-Hacienda de Jasso. Los terrenos afectados al aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: al Norte San Miguel Vindhó, al Sur Ex-Hacienda de Jasso, al Este con Bomintza y Progreso y al Oeste San Miguel Vindhó. Datos complementarios: Canal Smelts, Ex-Hacienda de Jasso. Afectados con la dotación para regar los terrenos expropiados. Pueblo Nuevo de Jasso, Hgo., a 3

de diciembre de 1951.—HILARIO G. HERNANDEZ, RUBEN NIETO R., AGUSTIN RODRIGUEZ.—Rúbricas. Un sello que dice: Comisariado Ejidal de Pueblo Nuevo, Jasso, Hidalgo, República Mexicana.

El C. ING. EUGENIO CERETTI, Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: Que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.

Pachuca de Soto, 7 de diciembre de 1951.—EUGENIO CERETTI.—Rúbrica.

G O B I E R N O F E D E R A L

5-3096

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de TEZAHUAPA, Municipio de Atotonilco el Grande, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 26 de octubre de 1937 vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente el 9 de noviembre de 1937, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo sus efectos de notificación el 10 de diciembre del propio año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 5 de septiembre de 1940, arrojando un total de 118 campesinos con capacidad agraria que carecen de tierras; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 4 de septiembre de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 16 de octubre del mismo año dictó su fallo confirmativo declarando procedente la ampliación, pero dejando a salvo los derechos de los capacitados por falta de fincas susceptibles de afectación.

Resultando Tercero.—Turnado el expediente al Departamento Agrario, esta Dependencia del Ejecutivo previo estudio de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento

de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros no hay predios afectables; y que efectivamente son 113 los capacitados que carecen de tierras que sirven de base a este fallo.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Único.—El derecho del poblado gestor para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 118 campesinos con capacidad agraria cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; no obstante lo anterior y atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros no hay terrenos afectables, debe negarse la ampliación en definitiva y dejarse a salvo los derechos de los capacitados cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Lorenzo Olguín, 2.—Gregorio Díaz, 3.—Merced Mendoza, 4.—Doroteo Salinas, 5.—Prócoro Vázquez, 6.—Guadalupe Paredes, 7.—Tomás Sánchez, 8.—Bonifacio Guerrero, 9.—Onofre Sánchez, 10.—Nicolás Oropeza, 11.—Fabiano Oropeza, 12.—Víctor Oropeza, 13.—Esatnislao Díaz, 14.—Daniel Díaz, 15.—Juan García, 16.—Benigno Sánchez, 17.—Aristeo Díaz, 18.—Germán Mendoza, 19.—Emilio Guerrero, 20.—Inocencio Licona, 21.—Fortino Vázquez, 22.—Fernando Sánchez, 23.—Francisco Guerrero, 24.—Cirilo Guerrero, 25.—Guillermo Sánchez, 26.—Jesús Oropeza, 27.—Josafat Oropeza, 28.—Marcos Platá, 29.—Juan Díaz, 30.—Prisciliana Díaz, 31.—Gregoria Sánchez, 32.—Juan Sánchez, 33.—Manuel Melo, 34.—José Paz Zamora, 35.—Alfonso Licona, 36.—Vicente Zamora, 37.—Guadalupe Licona, 38.—Félix Licona, 39.—Luis Zamora, 40.—Donaciano Zamora, 41.—Eulalio Fernández, 42.—Paulino Rodríguez, 43.—Joaquín Silva, 44.—Celestino Reséndiz, 45.—Bacilio Zamora, 46.—Vicente Vargas, 47.—Pablo Flores, 48.—Encarnación Silva, 49.—Miguel Silva, 50.—Gregorio Licona, 51.—Jesús Licona, 52.—Saturnino Díaz, 53.—Antonio Ortiz, 54.—Manuela Ortiz, 55.—Tomás Ortiz, 56.—Carlos López, 57.—Pedro Lugo 1o., 58.—Pedro Lugo 2o., 59.—Mauro González, 60.—Carmen Baltazar, 61.—Florentino Martínez, 62.—Ángel Martínez, 63.—José Melo, 64.—Guadalupe Melo, 65.—Altagracia Lozada, 66.—Francisco Licona, 67.—Natividad Licona, 68.—Catarino González, 69.—Andrés Cruz, 70.—Pascasio Cruz, 71.—Antonio González 2o., 72.—Martín González, 73.—Trinidad Cruz, 74.—Román Díaz, 75.—Manuel Díaz, 76.—Eligio Hernández, 77.—Valentín Tello, 78.—Leandro Tello, 79.—Gabino Hernández, 80.—Necéforo Hernández, 81.—Jerónimo Hernández, 82.—José Roque, 83.—Manuel Roque, 84.—Cirilo Roque, 85.—Valentín Córdova, 86.—Ponciano Mendoza, 87.—Pedro Calva, 88.—Pablo López, 89.—Apolinar Téllez, 90.—Nicolás Hernández, 91.—Aurelio Tello, 92.—Julían Licona,

93.—Eduardo Melo, 94.—Juan González, 95.—Román Licona, 96.—José Licona, 97.—Melitón Sánchez, 98.—Juana Castillo, 99.—Vicente González, 100.—Apolonio Martínez, 101.—Manuel Martínez, 102.—Emiliana González, 103.—Leobardo Arroyo, 104.—Lucio Arroyo, 105.—Miguel Arroyo, 106.—Juan Coronado, 107.—Marcos González, 108.—Martiniano Naranjo, 109.—Fortunato Hernández, 110.—Guillermo Naranjo, 111.—Dolores Naranjo, 112.—Fernando Guerrero, 113.—Ignacio Tello, 114.—Alejandro Tello, 115.—Celestino Tello, 116.—Arnulfo Martínez, 117.—Luciano Martínez y 118.—Marcelino Tello.

Por lo expuesto se resuelve:

Primero.—Se niega la ampliación definitiva de ejidos solicitada por los vecinos del poblado TEZAHUAPA, Municipio de Atotonilco El Grande, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de los 118 capacitados para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, con arreglo a la ley.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

MIGUEL ALEMAN, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

MARIO SOUSA, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.—México, D. F., a 20 de julio de 1951.—El Oficial Mayor, LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN.—Rúbrica.

Si todas y cada una de las personas dedicadas a actividades industriales o de transportes, sean gerentes, encargados o arrendatarios, suministran sus datos con riguroso apego a la verdad, México podrá trazar correctamente los planes de su futuro.

Las verdades que para el Censo Industrial y de Transportes manifiesten las personas dedicadas a esas actividades, serán convertidos en informaciones valiosísimas para el desenvolvimiento de la actividad privada y la orientación de los planes de gobierno.—Dirección General de Estadística.

5-3701

Al margen un sello que dice:—Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado «San Juan», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, y del que es propietaria la señora Clementina Polo de Polo; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 11 de agosto de 1947, la señora Clementina Polo de Polo, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado cuya superficie es de 94-86-97 Hs. de temporal, equivalentes a 47-43-48 Hs. de riego teórico, con las siguientes colindancias: al Noreste, con Fernando C. Lugo; al Sureste, con Sucesores de Jesús Polo García y Rancho de Casas Viejas; al Noroeste, con Sucesores de Jesús Polo García y Sucesores de Leopoldo Polo, y al Suroeste, con Sucesores de Jesús Polo García. La promovente comprobó a satisfacción derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario, en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el artículo 294 del Código Agrario en vigor, y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales, o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 94-86-97 Hs., Noventa y Cuatro Hectáreas, 86 Ochenta y Seis Areas, 97 Noventa y Siete Centiáreas, de temporal, equivalentes a 47-43-48 Hs., Cuarenta y Siete Hectáreas, Cuarenta y Tres Areas, Cuarenta y Ocho Centiáreas de riego teórico que integran el predio rústico denominado «San Juan», ubicado en el Municipio de Huichapan, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señora Clementina Polo de Polo, con las colindancias que se indican en el Considerando precedente; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera pasen del límite que la Ley señala como inafectable, los

excedentes que resulten podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Expídase el certificado respectivo; inscribáse este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LIC. MIGUEL ALEMAM.—Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario, MARIO SOUSA.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 2 de octubre de 1951.—El Secretario General, ING. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúbrica.

5-3591

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA SECCION DE PROPAGANDA ESTADISTICA

Recibirán los Industriales el Cuestionario del Censo Industrial.

... Del 1o. al 20 de diciembre del presente año, los señores industriales recibirán los cuestionarios del Censo correspondiente. Será por conducto de las Cámaras Industriales, para los que se encuentren asociados a esas agrupaciones, o mediante entrega personal que llevarán a cabo empleados de la Dirección General de Estadística, debidamente acreditados para ello, en las ciudades de mayor importancia industrial, tales como: Distrito Federal, Monterrey, Puebla, Guadalajara, Mérida, León y Torreón; existe un tercer conducto de distribución para aquellas industrias no comprendidas en los dos casos anteriores, que será atendido por las Juntas Locales o Municipales del Censo Industrial, quien remitirá los mencionados cuestionarios por correo certificado con acuse de recibo o haciendo entrega directa, valiéndose en último caso, de citatorios a los interesados para que se presenten a las cámaras Industriales o bien a las Presidencias Municipales, a efecto de verificar la entrega que será invariablemente mediante recibo.

La Dirección General de Estadística, que es la dependencia encargada del levantamiento del susodicho Censo Industrial, se ha dirigido a propietarios, arrendatarios, gerentes, administrado-

res, encargados, contadores, auditores o tenedores de libros, de uno o más establecimientos industriales, fábricas o talleres, cualesquiera que sean su clase, ubicación o tamaño, para que proporcionen todos los datos pedidos CORRECTOS Y COMPLETOS, aconsejándoles consultar cuidadosamente los instructivos que acompañarán a los cuestionarios respectivos.

Este apremiante llamamiento para cooperar al éxito del Censo Industrial, tiene un profundo contenido de utilidad social, debido a que son los propios industriales quienes primero resultan beneficiados con las informaciones estadísticas elaboradas con los datos que proporcionaron en el Censo, todas las actividades de la vida económica y social requieren, para su progreso seguro, el auxilio de estadísticas correctas. Puede decirse que en estos casos, los industriales producen a expensas de su civismo, un admirable material que permite descubrir la potencialidad real de nuestro país, así como sus urgentes necesidades, para que sobre esta generosa verdad se orienten y desenvuelvan los programas de gobierno, entonces con infalible obediencia el mandato bien formulado ya, que recibe de sus gobernados.

Valor de las Inversiones Industriales en México.

El Censo Industrial que será levantado en todas las entidades de la República desde el próximo día 10. de diciembre, revelará el progreso alcanzado por nuestro país y principalmente el calor de las inversiones que se han hecho desde 1944, en que se levantó el último censo a la fecha.

Al respecto, en el cuestionario elaborado por la Dirección General de Estadística se preguntará a los señores industriales el valor de las inversiones en el establecimiento al 31 de enero y al 31 de diciembre de 1950, así como al 30 de septiembre de 1951, debiendo proporcionar con exactitud los siguientes datos: valor comercial estimativo de las inversiones en activos fijos (terrenos, edificios, maquinaria, equipos, etc.), valor en libros de las existencias en materias primas, materiales, partes terminadas y en libros de otros activos: cajas, bancos, documentos por cobrar, deudores diversos, etc.

El suministrar los datos anteriores completos y correctos para fines estadísticos, no causa ningún perjuicio a las empresas industriales, cuestión que han comprendido los contadores, auditores y tenedores de libros que en cambio, saben los beneficios que recibe la nación, puesto que son buenas estadísticas industriales se fomenta debidamente el progreso económico del país y se resuelven los problemas específicos de determinadas ramas industriales.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3616

JUZGADO DE LO CIVIL.

PACHUCA, HGO.

E D I C T O :

Señor Adolfo Villarreal Alegría.

Divorcio necesario promovido este Juzgado Armando Guzmán tutor Armantina Guzmán de Villarreal. acuerdo relativo emplazo a Ud. conteste demanda su contra veinte días después última publicación Periódico Oficial Estado donde aparecerá este edicto tres veces consecutivas y «Sol Hidalgo», con apercibimiento Ley.

Copias traslado su disposición esta Secretaría.

Esta notificación surtirá efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 24 de 1951.—El Actuario, Roberto L. García R. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1951.—Recibido, diciembre 6 de 1951.

5-3617

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

E D I C T O .

Convócase postores primera almoneda remate casa número cuatro Callejón Progreso esta ciudad, propiedad señor Ciro A. Soto, embargada juicio ejecutivo mercantil sigue su contra señorita Guadalupe Luqueño, que linda: Norte, casa Juan López; Sur, Callejón Progreso; Oriente, casa que fue de Tomás Urrutia, y Poniente, Atilano Ortega. Servirá base postura legal avalúo por \$10,000.00. Diligencia verificarse octavo día hábil siguiente tercera publicación presente en Periódico Oficial del Estado, publicándose además «Claridad» esta ciudad tres veces.

Tulancingo, Hgo., agosto 31 de 1951.—El Secretario, Leonel Vargas. 3—3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1951.—Recibido, diciembre 6 de 1951.

5-3645

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TENANGO DE DORIA

E D I C T O .

Juan Martínez Varela, ha promovido este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derechos propiedad por prescripción tiene sobre predio rústico denominado «Agua Zarca», ubicado en Ranchería Cubes, Agua Blanca, Hgo., empadronado nombre Rafaela Martínez. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado en cumplimiento Artículo 3029 Código Civil vigente.

Tenango de Doria, Hgo., diciembre 6 de 1951.—El Secretario, Nicolás Olvera Manrique. 2 2

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1951.—Recibido, diciembre 8 de 1951.

5-3685

JUZGADO CONCILIADOR DE AGUA BLANCA

ITURBIDE

E D I C T O

Miguel Sánchez, ha promovido Información Ad-perpetuam, este Juzgado para acreditar derechos propiedad predio rústico «El Maguey» ubicado Ranchería Plan Grande, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Agua Blanca, Hgo., noviembre 27 de 1951.—El Secretario, *B. Soto*. 2—2

Recaudación de Rentas, Agua Blanca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1951.—Recibido, diciembre 15 de 1951.

5-3687

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

E D I C T O

J. Jesús Quintanar Guerrero, promovió Información Ad-perpetuam Dominio, solicita decláresele propietario, prescripción positiva, predio rústico sin nombre, sito Ranchería El Manguí, Municipio de Nopala, Hgo., inscrito fiscalmente Fabián G. Quintanar; medidas y colindancias constan escrito inicial autos.

Publicarase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., diciembre 11 de 1951.—El Secretario, *Ignacio Bárcena*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1951.—Recibido, diciembre 15 de 1951.

5-3695

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA DEL DISTRITO

DE HUICHAPAN

E D I C T O .

Everardo López Hernández y J. Jesús Jiménez Anaya, promovieron Información Ad-perpetuam Dominio, solicitan decláreseles propietarios prescripción positiva, dos fracciones predio rústico «Milpa Larga», sito Barrio Santa Cruz, esta ciudad, inscrito fiscalmente Rafael Villagrán Rivera, medidas y colindancias constan escrito inicial autos.

Publicarase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado efectos artículo 3029 Código Civil.

Huichapan, Hgo., diciembre 11 de 1951.—El Secretario, *EDUARDO BARCENA*. 2—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1951.—Recibido, diciembre 15 de 1951.

5-3644

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

E D I C T O

Señor Licenciado Eduardo Barrios Zapata.

José Marquez demándale otorgamiento Escritura oprobante Lote Nueve correspondiente terreno ubicado Calle Arizpe Número Veintiuno (hoy 43). Igno-

rándose actual domicilio usted emplázasele para contestar demanda dentro treinta días siguientes tercera publicación este edicto apercibido presumiranse confesados hechos si dejarehacerlo.

Quedan su disposición Secretaría copias traslado.

Pachuca, Hgo., diciembre 7 de 1951.—El Actuario, *Roberto L. García R.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1951.—Recibido, diciembre 8 de 1951.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

5-3664

JUZGADO CONCILIADOR DE XOCHIATIPAN

A V I S O

Consuelo Pérez de Bustos, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva y posesión sobre una finca rústica, ubicada en esta Cabecera, empadronada a nombre de Clorinda Ostos. Medidas y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado, efectos artículo 3029 Código Civil.

Xochiatipan, Hgo., a 10 de octubre de 1951.—El Juez Conciliador Prop., *Justino Cabrera*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Xochiatipan.—Derechos enterados, octubre 10 de 1951.—Recibido, diciembre 11 de 1951.

5-3676

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA

E D I C T O .

Señor Antonio Castillo Cruz.

Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido Juzgado Civil este Distrito, su esposa Socorro Ríos Pérez, emplazo a usted conteste demanda su contra, quince días después última publicación Periódico Oficial Estado. Quedando su disposición copias traslado, Secretaría.

Este edicto se publicará además en el periódico «El Sol de Hidalgo» y aparecerá por tres veces consecutivas de nueve en nueve días.

Pachuca, Hgo., diciembre 11 de 1951.—El Actuario, *ROBERTO L. GARCIA R.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1951.—Recibido, diciembre 15 de 1951.

5-3710

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN

A V I S O

Antonio Esteban, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado mi cargo, fin acreditar por prescripción derechos de propiedad sobre predio rústico denominado «Apantipa» o «Casa», ubicado pueblo de Atecoxico, este Municipio. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado conocimiento interesados, cumplimiento artículo 3029 Código Civil vigente Estado.

Metzquititlán, Hgo., diciembre 8 de 1951.—El Juez Conciliador, *Felipe Cordero Pérez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1951.—Recibido, diciembre 17 de 1951.

5-3711

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN
AVISO

Micaela Gutiérrez, promovió diligencias de Información Ad-perpetuam este Juzgado Conciliador mi cargo, fin acreditar por prescripción derechos de propiedad sobre predios rústicos denominados «Copilco» y «Tlachi-quil», ubicados pueblo Zahuastipán, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado para conocimiento interesados, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Metzquititlán, Hgo., diciembre 8 de 1951.—El Juez Conciliador, *Felipe Cordero Pérez*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados diciembre 10 de 1951.—Recibido, diciembre 17 de 1951.

5-3712

JUZGADO CONCILIADOR DE METZQUITITLAN
AVISO

Micaela Gutiérrez, promueve diligencias de Información Ad-perpetuam en este Juzgado Conciliador de mi cargo, fin acreditar por prescripción derechos de propiedad sobre los predios rústicos denominados «Chiquimola», «Tlanayaten», «El Durazno» y «Chinteno», ubicados pueblo Zahuastipán, este Municipio; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial Estado para conocimiento interesados, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Metzquititlán, Hgo., diciembre 6 de 1951.—El Juez Conciliador, *Felipe Cordero Pérez*. 2 1

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1951.—Recibido, diciembre 17 de 1951.

5-3721

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN
EDICTO.

Crescencio Hernández Cazuela, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predios rústicos «Ladera», «Gabriel», «Monita», «Monte», «Laderita», «Palmar», «Pino», «Organo», «Mezquite» y «Monte Grande», los seis primeros fueron propiedad finado Tomás Hernández y los últimos cuatro del también finado Antonio Hernández y se ubican Pueblo Nuevo este Municipio. Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Conocimiento público y cumplimiento artículo 3029 Código Civil, su publicación Periódicos Oficial Estado y «El Observador» de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, dos veces consecutivas.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 24 de 1951.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa*. 2—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1951.—Recibido, diciembre 22 de 1951.

5-3743

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA
DE VILLAGRAN
EDICTO.

Tomasa Basurto Robredo, ha promovido este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam fin acreditar propiedad y prescripción positiva predio rústico «Sin Nombre», ubicado Ranchería La Palma este Municipio; medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 7 de diciembre de 1951. El Secretario *Alfonso García Trejo*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1951.—Recibido, diciembre 22 de 1951.

5-3599

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN
EDICTO

Encuéntrese Presidencia Municipal calidad mostrenco: caballo tordillo mosqueado, yegua alazana, potranca colorada, burro prieto, mula colorada y macho prieto, valorizado lote Cuatrocientos Pesos. Fierros y señas constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial efectos de Ley, artículo 852 Código Civil vigente en el Estado.

Jaltocán, Hgo., noviembre 28 de 1951.—El Presidente Municipal, *Odilón Nava*. 2—1

Recaudación de Rentas.—Jaltocán.—Derechos enterados, diciembre 19 de 1951.—Recibido, diciembre 1 de 1951.

5-3669

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN
AVISO

Disposición esta Presidencia Municipal, encuéntranse calidad mostrenco doce burros, señas y fierro constan expediente respectivo. Valuados peritos..... \$ 290.00.

Demanda postores, publíquese dos veces Periódico Oficial Estado, en cumplimiento Ley.

Alfajayucan, Hgo., 8 de diciembre de 1951.—El Presidente Municipal, *DOMINGO MACOTELA CRAVIOTO*.

Recaudación de Rentas.—Alfajayucan.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1951.—Recibido, diciembre 11 de 1951.

Talleres Gráficos del Estado

PATRON 1.—PACHUCA, HGO.